



## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2012/2013

### ANEXO I

#### CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

(Promoción Interna para personal funcionario y personal laboral fijo)

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A: No está comprendido entre los límites de edad (nacidos entre el 17-09-1948 y el 17-09-1997).
- B: No consigna su número de DNI o de NIE.
- C: No posee la nacionalidad exigida en la convocatoria.
- D: No presenta solicitud en modelo oficial (Modelo 790).
- D1: No cumplimenta adecuadamente la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático.
- E: Fecha presentación solicitud posterior a 17-09-2013.
- F: No abona derechos de examen o abona en cuantía inferior a 5,50 euros o inferior a 2,75 en el caso de miembros familias numerosas de categoría general.
- F1: No acredita la condición legal de persona con discapacidad.
- F2: No acredita la condición de familia numerosa.
- G: No posee titulación suficiente.
- H: Presenta más de una solicitud.
- I: Solicita participar por más de un sistema de acceso.
- J: En el caso del personal funcionario de carrera: No pertenece como funcionario de carrera a las agrupaciones profesionales relacionadas en el punto 2.2.1 del Anexo I de la convocatoria.
- K: En el caso del personal laboral fijo: no posee la condición de personal laboral fijo de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado.
- L: En el caso del personal laboral fijo previsto en el apartado 2.2.2 del Anexo I de la convocatoria: No pertenece como personal laboral fijo a la categoría profesional de Oficial de Gestión y Servicios Comunes del grupo profesional 4 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o a categorías y grupos profesionales equivalentes al servicio de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado.



- M: En el caso del personal laboral fijo previsto en el apartado 2.2.3 del Anexo I de la convocatoria: No pertenece como personal laboral fijo a la categoría profesional de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes del grupo profesional 5 del III Convenio Único para el personal laboral la Administración General del Estado, o a categorías y grupos profesionales equivalentes al servicio de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado.
- N: En el caso del personal laboral fijo previsto en el apartado 2.2.2 del Anexo I de la convocatoria: No desarrolla funciones de gestión de recursos humanos, o de gestión económica, o de gestión administrativa, o de diseño, análisis, implantación, mantenimiento y soporte de aplicaciones informáticas y manejo de las mismas, en los términos previstos en el Anexo III del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- O: En el caso del personal funcionario de carrera: No ha prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario de carrera en alguna de las agrupaciones profesionales mencionadas en el punto 2.2.1 del Anexo I de la convocatoria.
- P: En el caso del personal laboral fijo previsto en el punto 2.2.2 del Anexo I de la convocatoria: no ha prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como personal laboral fijo en la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes del grupo profesional 4 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o en categorías y grupos profesionales equivalentes al servicio la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, desarrollando en ambos casos funciones de gestión de recursos humanos, o de gestión económica, o de gestión administrativa, o de diseño, análisis, implantación, mantenimiento y soporte de aplicaciones informáticas y manejo de las mismas, en los términos previstos en el Anexo III del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- Q: En el caso del personal laboral fijo previsto en el punto 2.2.3 del Anexo I de la convocatoria: no ha prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como personal laboral fijo en la categoría profesional de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes del grupo profesional 5 del III Convenio Único para el personal de la Administración General del Estado, o en categorías y grupos profesionales equivalentes al servicio de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado.
- R: Pertenece al mismo Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se presenta.